



Provincia de Santa Fe

Pod. Ejecutivo

DECRETO N° 0409

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 08 MAR 2019

**VISTO:**

El Expediente N° 00101-0283606-5, del registro del Sistema de Información de Expedientes -Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado-, mediante el cual se solicita gestionar una Franquicia para el Personal Docente y de la Administración Pública Provincial afectado a determinadas funciones en los Comicios Electorales;

**CONSIDERANDO:**

Que se ha adoptado para la Provincia por Ley N° 12.367 y modificatorias y el Decreto reglamentario N° 0428/05 y modificatorio N° 0479/07, el Sistema Electoral de Comicios Primarios, Abiertos, Simultáneos y Obligatorios de un solo voto ciudadano, para la elección de candidatos para presentarse a los Comicios Generales de Autoridades Provinciales, Municipales y Comunales; y por Ley N° 13.156, y su modificatoria Ley N° 13.461, se establece el Sistema de Boleta Única y Unificación del Padrón Electoral;

Que conforme a la Estructura Operativa de Designación y Capacitación de Autoridades de Mesa de la SECRETARÍA ELECTORAL dependiente del MINISTERIO DE GOBIERNO Y REFORMA DEL ESTADO, la referida Secretaría solicita se otorgue al personal Docente y de la Administración Pública Provincial que fuere designado como Jefe de Departamento, de Fracción, de Local o de Autoridad de Mesa -Presidente y hasta dos auxiliares por mesa-, Asistente de Escrutinio, Asistente Escolar y Operador de Carga de datos del Escrutinio Provisorio; una franquicia equivalente a media jornada de labor por cada día, según correspondiere a la situación de revista de cada agente, con la finalidad de justificar la asistencia a los cursos de instrucción para los comicios provinciales que a tal fin dicte la citada Secretaría;

Que asimismo se gestiona el otorgamiento de un día de franquicia compensatoria -sin pérdida del presentismo- al personal que se desempeñe efectivamente el día del acto eleccionario en los Comicios a llevarse a cabo los días 28 de Abril de 2019 y 16 de junio de 2019, conforme al Decreto N° 3961/18;

Que por otra parte, previéndose la utilización preferentemente de Establecimientos Educativos del Ministerio de Educación como lugares de votación, resulta necesario liberar a los mismos de las restricciones que en materia de utilización de los servicios telefónicos imponen los artículos 3º, 4º y 6º del Decreto N° 2.341/78 y su complementario N° 1.443/92, donde funcionarán mesas de sufragio, desde veinte (20) días antes y hasta el día posterior al de cada comicio, ampliándose dicho periodo en los locales escolares donde se establezcan los Jefes





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

de Departamento, desde unos treinta (30) días antes y hasta una semana después de cada comicio, frente a la necesidad de contar con activos medios de comunicación que permitan garantizar la correcta instrucción del personal involucrado como también la instrumentación de respuestas a las diferentes problemáticas que eventualmente se planteen;

Que el Poder Ejecutivo en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial -Artículo 72º Inc. 15-, resuelve la presente gestión;

**POR ELLO:**

### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º** - Otórguese al personal Docente y de la Administración Pública Provincial que hubiere sido designado como Jefe de Departamento, de Fracción, de Local o de Autoridad de Mesa -Presidente y hasta dos auxiliares por mesa- Asistente de Escrutinio, Asistente Escolar y Operador de Carga de datos del Escrutinio Provisorio, para los comicios a llevarse a cabo los días 28 de Abril de 2019 y 16 de junio de 2019, conforme al Decreto Nº 3961/18, una franquicia equivalente a media jornada de labor por cada día, según lo que correspondiere a la situación de revista de cada agente, con la finalidad de justificar su asistencia a los cursos de instrucción que a tal fin dicte la Secretaría del Tribunal Electoral.

**ARTICULO 2º** - Concédese un día de franquicia -sin pérdida de presentismo- al personal Docente y de la Administración Pública Provincial que hubiere sido designado como Jefe de Departamento, de Fracción, de Local o de Autoridad de Mesa -Presidente y hasta dos auxiliares por mesa- Asistente de Escrutinio, Asistente Escolar y Operador de Carga de datos del Escrutinio Provisorio en los comicios referidos en el Artículo precedente y que efectivamente haya cumplido tales funciones, lo que se acreditará mediante la presentación de la correspondiente documentación.

**ARTICULO 3º** - Dispónese la liberación de créditos telefónicos suficientes en los Establecimientos Educativos del Ministerio de Educación, donde funcionen mesas de sufragios desde veinte (20) días antes y hasta el día posterior al de los Comicios Primarios, Abiertos, Simultáneos y Obligatorios y de los Generales, ampliándose dicho período en los locales escolares donde se establezcan los Jefes de Departamento, desde treinta (30) días antes y hasta una semana después de cada comicio.

**ARTICULO 4º** - Regístrese, comuníquese y archívese.



ES COPIA

Lic. MARCELO J. MEIER  
SUBDIRECTOR GENERAL  
DE DECRETOS s/c  
Ministerio de Gobierno y  
Reforma del Estado

Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ  
Dr. PABLO GUSTAVO FARIAS